



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

ACUERDO_CT_CGE/01/2021

Acuerdo mediante el cual se valida el índice de expedientes clasificados como reservados de la Contraloría General del Estado, actualizado al primer semestre de 2021.

En Colima, Colima, a 09 nueve de julio de 2021 dos mil veintiuno, estando debidamente constituido el Comité de Transparencia de la Contraloría General del Estado, y con fundamento en los artículos 51, 53, 54 fracción II, 119 y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, en relación con el artículo décimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y artículos 7, 8, 13 y 14 del Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Contraloría General del Estado de Colima, se emite el presente acuerdo en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En sesión celebrada el 11 de mayo de 2021 quedó formalmente instalado el Comité de Transparencia de la Contraloría General del Estado integrado por el L.A.P Jorge Alberto Torres de la Rosa, Director de Evaluación y Transparencia Gubernamental y Presidente del Comité, el Lic. Leonardo Castillo Palacios, Director de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades y el Lic. Juan Luis de la Rosa Gómez, Encargado de la Dirección de Control Interno y Vigilancia, asistidos de la Lcda. Enriqueta Flores Cárdenas en su carácter de Secretaría Ejecutiva del Comité de Transparencia.
- II. Del artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el numeral décimo segundo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima se desprende la obligación de cada área de este sujeto obligado denominado



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

ACUERDO_CT_CGE/01/2021

Contraloría General del Estado de elaborar un índice de los expedientes clasificados como reservados.

- III. El numeral décimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas señala que a efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados, los titulares de las áreas lo enviarán al Comité de Transparencia dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda. El Comité de Transparencia tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación.
- IV. El día 2 dos de julio de 2021 dos mil veintiuno, el Titular de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado solicitó, mediante correo electrónico, a los titulares de las Direcciones adscritas a la Contraloría General que informaran, a más tardar el día 6 del mismo mes y año, sobre su índice de expedientes clasificados como reservados, con el apercibimiento de que la falta de respuesta se entendería como que no tienen documentos reservados. Vencido el plazo anterior, se hace constar que ninguna de las áreas remitió información al respecto.
- V. Para mejor proveer, este Comité de Transparencia hace constar que, por conducto de su Secretaría Ejecutiva, se realizó una búsqueda dentro de los archivos de la extinta Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo sobre la preexistencia de expedientes relativos a determinaciones del desaparecido Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo, del que esta Contraloría General formaba parte, cuyo asunto hubiera sido el índice de expedientes reservados de la Contraloría General. El resultado de la búsqueda fue que: mediante acuerdo de fecha 8 ocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, el entonces Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo confirmó el índice de expedientes clasificados como reservados a través de la resolución de fecha 5 de febrero de 2019 pronunciada dentro del expediente EXP.CTPEE-009/2019, que derivó de la solicitud de información de folio 00012219. El índice en comento, que se adjunta al presente como anexo, consta de la información siguiente:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

ACUERDO_CT_CGE/01/2021

"La totalidad del contenido de los expedientes de auditorías internas y externas, federales o estatales no concluidas, así como los informes y dictámenes que de estos se desprendan, con que se cuenta en la contraloría general del estado de colima.

La totalidad del contenido de los procedimientos de investigación administrativa tramitados de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, salvo que la información sea solicitada por las partes legitimadas (denunciantes, servidores públicos presuntos responsables o terceros con interés).

La totalidad del contenido de los procedimientos de responsabilidad administrativa tramitados de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, salvo que la información sea solicitada por las partes legitimadas (denunciantes, servidores públicos presuntos responsables o terceros con interés).

La totalidad del contenido de los procedimientos de responsabilidad administrativa tramitados de conformidad a la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Colima, salvo que la información sea solicitada por las partes legitimadas (denunciantes, servidores públicos presuntos responsables o terceros con interés)."

- VI. Con la determinación en cita, se tuvo a la Contraloría actualizando el índice de expedientes reservados correspondiente al segundo semestre del 2020.
- VII. El presente acuerdo se refiere al primer semestre del año 2021, al respecto se hace constar que, dentro del periodo mencionado, ninguna de las áreas administrativas que conforman este Sujeto obligado presentó ante el pleno de este órgano colegiado solicitud alguna para la aprobación de un índice de expedientes clasificados como reservados.

Atentos a lo razonado en líneas precedentes, el pleno de este Comité de Transparencia tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En razón de que, a partir de la instalación de este Comité de Transparencia no se recibió solicitud alguna de parte de las unidades administrativas para la aprobación de un índice de expedientes clasificados como reservados, se hace constar la preexistencia de índice de



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

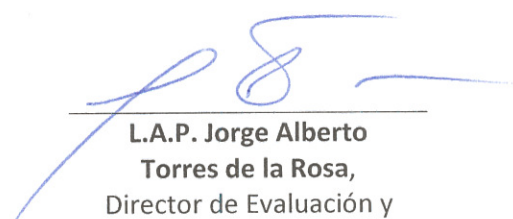
ACUERDO_CT_CGE/01/2021

expedientes clasificados como reservados relativos al sujeto obligado Contraloría General, referido en el considerado V de este acuerdo.

SEGUNDO.- Por lo tanto, este Comité de Transparencia de la Contraloría General del Estado **confirma el índice de expedientes clasificados como reservados** de este sujeto obligado.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que el presente acuerdo y el anexo relativo sean publicados en el portal de transparencia de la Contraloría General del Estado.

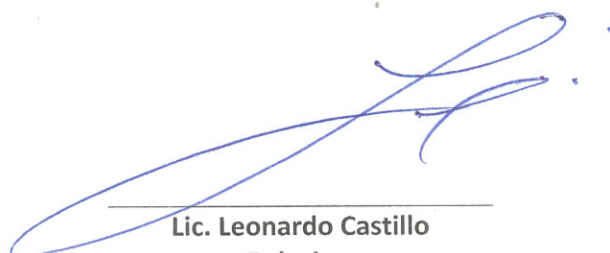
Así lo acuerdan por unanimidad de votos los miembros del Comité de Transparencia de la Contraloría General del Estado integrado por el L.A.P Jorge Alberto Torres de la Rosa, Director de Evaluación y Transparencia Gubernamental y Presidente del Comité, el Lic. Leonardo Castillo Palacios, Director de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades y el Lic. Juan Luis de la Rosa Gómez, Encargado de la Dirección de Control Interno y Vigilancia, asistidos de la Lcda. Enriqueta Flores Cárdenas en su carácter de Secretaría Ejecutiva de este órgano colegiado, quien elabora y autoriza con su firma el acuerdo en comento.



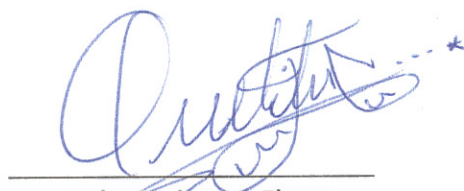
**L.A.P. Jorge Alberto
Torres de la Rosa,**
Director de Evaluación y
Transparencia
Gubernamental



Lic. Juan Luis de la Rosa,
Encargado de la Dirección de
Control Interno y Vigilancia



**Lic. Leonardo Castillo
Palacios,**
Director de Asuntos Jurídicos
y de Responsabilidades



**Lcda. Enriqueta Flores
Cárdenas**
Secretaría Ejecutiva del Comité
de Transparencia

Área que genera la información	Nombre del documento reservado	Clasificación completa o parcial	Fecha de clasificación	Fecha que culmina el plazo de clasificación	Razones y motivo de la clasificación	Plazo de la reserva	Partes del documento reservadas	Si se determinó la prórroga de la reserva de la información	Porción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva	Fundamento legal de la clasificación	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la reserva	Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican
CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA	La totalidad del contenido de los expedientes de auditorías internas y externas, federales o estatales no concluidas, así como los informes y dictámenes que de estos se desprendan, con que se cuente en la Contraloría General del Estado de Colima. La totalidad del contenido de los procedimientos de investigación administrativa tramitados de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, salvo que la información sea solicitada por las partes legitimadas (denunciante, servidores públicos, presuntos responsables o terceros con interés). La totalidad del contenido de los procedimientos de responsabilidad administrativa tramitados de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, salvo que la información sea solicitada por las partes legitimadas (denunciante, servidores públicos, presuntos responsables o terceros con interés). La totalidad del contenido de los procedimientos de responsabilidad administrativa tramitados de conformidad a la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Colima, salvo que la información sea solicitada por las partes legitimadas (denunciante, servidores públicos, presuntos responsables o terceros con interés).	COMPLETA	05 DE FEBRERO DE 2019	05 DE FEBRERO DE 2024	De que no se obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecta la recaudación de contribuciones; de que no se obstruya los procedimientos para fijar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa y esta quede firme, así como no atentar al debido proceso; y no se vulnere la conducción de los procedimientos administrativos, seriales en forma de juicio, en tanto no hayan causado efecto	5 años	TOTAL	NO	Fracción I	Artículo 116, fracción II, VI, VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.	05 DE FEBRERO DE 2019	TOTAL